



**Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 03 de Agosto de 2.001.-

- ORDENANZA N° 623/01 -

VISTO:

La solicitud presentada por la Señora Venegas Miriam Noemí y el Señor Retamal Sergio, de fecha 14 de Octubre de 1.999;

El expediente N° 506 generado por los solicitantes en la Oficina de Catastro Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que los solicitantes reúnen las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 024/96 y su reglamentación;

Que los solicitantes manifiestan la necesidad de obtener a la brevedad una fracción de terreno en el ejido urbano para ser destinado a vivienda familiar;

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante de acuerdo a lo establecido por Ordenanza oportunamente autorizar la entrega de la Tierra Fiscal Municipal;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1°: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a la Señora VENEGAS MIRIAM NOEMÍ DNI N° 21.840.227 y el Señor RETAMAL SERGIO DNI N° 25.417.954, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad de una superficie aproximada de 397,50 metros cuadrados.

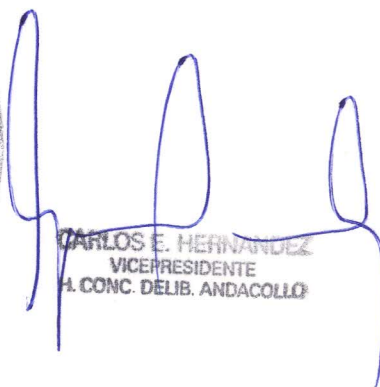
ARTICULO 2° : El mencionado terreno se encuentra ubicado en la Manzana 33, lote 15, libre de adjudicación sin subdividir sujeto a mensura, tiene como destino vivienda familiar en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 024/96 y su reglamentación.

ARTICULO 3°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 283.-


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




CARLOS E. HERNANDEZ
VICEPRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO